

4. CERTIFICACION DE DATOS

Don	Cargo
CERTIFICO: Que los datos consignados se corresponden con los obrantes en este Centro o con los aportados por el interesado que han sido debidamente comprobados.	
..... a de de 1989	
(Firma y sello)	

5. MERITOS ESPECIFICOS (Excepto titulación)

--

..... a de de 1989
(Firma del solicitante)

RESERVADO ADMINISTRACION

Nivel (ap. 2.1 base 3. ^a)	Experiencia (ap. 2.2 base 3. ^a)	Grado consolidado (ap. 3 base 3. ^a)	Antigüedad (ap. 4 base 3. ^a)	Méritos específicos	Entrevista	Total puntos

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

27611 RESOLUCION de 5 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convoca por concurso-oposición plazas de la plantilla de personal laboral del Instituto Nacional de Administración Pública.

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Orden de 25 de mayo de 1987 tengo a bien disponer la convocatoria de concurso-oposición para acceder a las plazas de personal laboral del Instituto Nacional de Administración Pública, acogidas al Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio para las Administraciones Públicas que a continuación se señalan:

Un cocinero, nivel 4. Localidad: Alcalá de Henares.
Dos Oficiales de tercera de Oficios, nivel 6. Localidad: Peñíscola (Castellón de la Plana).
Dos Telefonistas, nivel 6. Localidad: Madrid.

De los anteriores puestos quedan reservados para aspirantes con minusvalía los dos puestos de Telefonista.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, Registro General, calle Zurbano, 42. 28010 Madrid, en el plazo de veinte días naturales desde la fecha de publicación de esta convocatoria, debiendo hacer constar en las mismas los siguientes datos:

Nombre, apellidos, documento nacional de identidad (deberá adjuntarse fotocopia), fecha de nacimiento, domicilio actual y teléfono.

Denominación de la plaza a que aspira y méritos que alega para optar a ella, debidamente justificados.

Las bases del presente concurso-oposición serán expuestas en los tablones de anuncios del Instituto Nacional de Administración Pública y del Ministerio para las Administraciones Públicas (Servicios Centrales).

Madrid, 5 de octubre de 1989.-El Subsecretario, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Presidente del INAP, Luciano Parejo Alfonso.

27612 RESOLUCION de 5 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convocan por concurso-oposición plazas de la plantilla de personal laboral del Instituto Nacional de Administración Pública.

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Orden de 25 de mayo de 1987 tengo a bien disponer la convocatoria de concurso-oposición para acceder a las plazas de personal laboral del Instituto Nacional de Administración Pública, acogidas al Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio para las Administraciones Públicas que a continuación se señalan:

Dos Ayudantes de Reprografía, nivel 7. Localidad: Madrid.
Tres Peones, nivel 8. Localidad: Madrid.
Un Sereno, nivel 8. Localidad: Alcalá de Henares.
Un Ordenanza, nivel 8. Localidad: Madrid.
Tres Limpiadoras media jornada, nivel 8. Localidad: Madrid.
Una Limpiadora jornada completa, nivel 8. Localidad: Madrid.

De los anteriores puestos queda reservado para aspirantes con minusvalía el puesto de Ordenanza.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, Registro General, calle Zurbano, 42. 28010 Madrid, en el plazo de veinte días naturales desde

la fecha de publicación de esta convocatoria, debiendo hacer constar en las mismas los siguientes datos:

Nombre, apellidos, documento nacional de identidad (deberá adjuntarse fotocopia), fecha de nacimiento, domicilio actual y teléfono.

Denominación de la plaza a que aspira y méritos que alega para optar a ella, debidamente justificados.

Las bases del presente concurso-oposición serán expuestas en los tabloneros de anuncios del Instituto Nacional de Administración Pública y del Ministerio para las Administraciones Públicas (Servicios Centrales).

Madrid, 5 de octubre de 1989.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Presidente del INAP, Luciano Parejo Alfonso.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

27613 ORDEN de 31 de octubre de 1989 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Dirección General de Telecomunicaciones.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, habiendo sido aprobada la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º, 4, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, este Ministerio ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Dirección General, con excepción del personal docente e investigador, Sanitario y de Instituciones Penitenciarias.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el punto anterior que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten puestos del mismo Ministerio donde estén destinados o sus Organismos autónomos, o sus puestos de trabajo hayan sido suprimidos o se encuentren en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública y modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

6. Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios con destino provisional en este Departamento, debiendo solicitar, como mínimo, todos los puestos de trabajo que se convoquen en la localidad de su destino, y que no excedan los niveles del intervalo correspondiente al Grupo en que figuren clasificados sus Cuerpos o Escalas.

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales

1.1 Grado personal.—Por la posesión de grado personal, hasta un máximo de dos puntos y con los criterios que se indican:

Por un grado personal superior en dos o más niveles al puesto que se concursa: 2 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al del puesto que se concursa: 1,75 puntos.

Por un grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: 1,5 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 1,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa: 1 punto.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado hasta un máximo de tres puntos y distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al del puesto que se concursa: 3 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: 2,5 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se concursa: 2 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 1,5 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: 1 punto.

1.2.2 Por estar desempeñando un puesto de trabajo con un contenido técnico o de especialización semejantes al del puesto que se solicita: 2 puntos por los dos primeros años y por cada año que exceda de estos, 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

A los efectos de este apartado, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo y no hayan consolidado grado personal, o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20, 16, 11, 9 y 7 si pertenecen respectivamente a los grupos A, B, C, D y E.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el Instituto Nacional de Administración Pública, Escuela Oficial de Comunicaciones o por otros Centros oficiales, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita: 0,5 puntos por cada curso, con un máximo de 2 puntos.

1.4 Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Méritos específicos

2.1 Por la idoneidad para el puesto de trabajo y la adecuación al mismo en base a conocimientos y experiencia de los méritos específicos que se solicitan para los distintos puestos de trabajo: 10 puntos como máximo. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc., en caso contrario no serán tenidos en cuenta.

Tercera.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos y méritos generales deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo III a esta Resolución, que deberá ser expedido por la Unidad de Personal u órgano análogo del destino correspondiente y, en su caso, ser acreditados documentalmente.

3. Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

4. Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a los Cuerpos de Funcionarios adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a las Escalas a extinguir de la A.I.S.S. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal de Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.